REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00387** - 00

Se incorporan a los autos las respuestas emitidas por las diferentes entidades financieras relacionadas con las medidas cautelares adosadas decretadas en el presente asunto.

Con respecto a la solicitud elevada por la Fiduagraria S.A., líbrese comunicación a la referida entidad para que proceda a dar estricto cumplimiento al oficio No. 1563 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual afirma haber sido recibido, pues la aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, es facultativo (podrá), conforme lo dispuesto y autorizado en artículo 111 del Código General del Proceso. En todo caso, remítase tal comunicación a través del correo electrónico del juzgado

De otra parte, por secretaría remítase a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, la copia del auto que decretó el embargo de los vehículos de placas WOT261, CJI438, BRS154, YLY77, QJW75E y LPB080A, haciendo alusión a la solicitud elevada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 84 del 2-ago-2022

(2)

Jeec.